



Expediente número: UT/EXP/184/2023

Folio número: 270510100018423

**Acuerdo de Disponibilidad de Información**

**CUENTA:** Con la solicitud de número de expediente y folio citado al rubro superior derecho del presente acuerdo y en respuesta al Recurso de Revisión RR/DAI/0786/2023-PIII conforme a lo observado el día 08 de abril del 2024 y notificado el 09 del mismo mes y año



-----  
Conste  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA, A DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO

Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** En respuesta al Recurso de Revisión RR/DAI/0786/2023-PIII, conforme a lo observado el día 08 de abril del 2024 y notificado el 09 mismo mes; derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro superior derecho, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0; el día 20 de octubre del 2023 a las 11:10 horas, por quien dijo llamarse "XXXXXX"; mediante la cual solicitó: ***"Me refiero a la solicitud de información anterior de folio:270510100015523, en donde piden realizar un pago para la elaboración de las versiones públicas de los contratos solicitados, los cuales forman parte de sus Obligaciones comunes y deberían estar publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia en su Artículo y Fracción Correspondiente. de la manera más atenta solicito me sean proporcionadas las primeras páginas del contrato que me concede la Ley en la materia de manera gratuita. Requiero copia en archivo digital del contrato, con los siguientes datos:***

<b>Año</b>	<b>Razón Social</b>	<b>No. de Contrato</b>
2023	Karina	CSDA-052-2023" (Sic). -----Conste -----

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV, y el 138 en relación con el 133, 174, 175 y 176, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

Solicitud que se dio respuesta mediante un Acuerdo de Disponibilidad de información en Versión Publica el día 13 de noviembre del 2023, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, (PNT) SISAI 2.0; respuesta que el solicitante recurrió mediante el recurso de revisión RR/DAI/0786/2023-PIII, de fecha 27 de noviembre del 2023 y notificado ante esta Unidad de Transparencia el 30 del mismo mes, argumentando lo siguiente: "La



**entrega de la información que no corresponde con lo solicitado, no envían las copias del contrato que concede Ley en la materia de manera gratuita (20 hojas), y que deberían estar publicadas en su Portal de Obligaciones de Transparencia.” (Sic).**

Derivado de lo anterior y en atención a la inconformidad del recurrente, este Sujeto Obligado el 08 de diciembre del año 2023, Dio respuesta mediante un Acuerdo de Disponibilidad Complementario de Información, para dar respuesta al **Recurso de Revisión RR/DAI/0786/2023-PIII**, derivado de la solicitud con número de folio 270510100018423.

Posterior a ello el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) emite el acuerdo de Cierre de Instrucción con fecha 12 de diciembre del año 2023, quedando notificadas las partes, ese mismo día se turna el expediente al Secretario de Estudios y Cuenta para la elaboración del proyecto de resolución que hoy se presenta.

Por lo anteriormente el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), el día 16 de febrero del año 2024 realiza el estudio del Fondo del **Recurso de Revisión RR/DAI/0786/2023-PIII** y resuelve **REVOCAR** las respuestas brindadas por el sujeto Obligado presentadas en su momento en la atención de la solicitud con número de folio 270510100018423, por las razones expuestas en los considerandos del mismo.

En virtud de lo anterior el día 22 de febrero del año 2024, se notificó a este Sujeto Obligado el estudio de Fondo del Recurso de Revisión RR/DAI/0786/2023-PIII y derivado de la solicitud 270510100018423, donde se comunica se **REVOCA** las respuestas brindadas por el Sujeto Obligado con anterioridad y se solicita entregar lo peticionado de acuerdo con el considerando V, del fallo del 16 de febrero del 2024 y notificado el 22 del mismo mes y año.

Posteriormente el día 05 de marzo del 2024 se hace entrega de la información mediante un Acuerdo de Disponibilidad de Información, mismo que dentro del análisis y su contenido el Órgano Garante emite la Recomendación a este Sujeto Obligado Proporcione de Nueva cuenta la Información peticionada, para ponerla a disposición del solicitante, dicha recomendación fue emitida por el Pleno del Instituto tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública el día 08 de abril del 2024 y notificada a este Sujeto Obligado el 09 del mismo mes y año.

En virtud de lo anterior, y derivado del Recurso de Revisión **RR/DAI/0786/2023-PIII**, se acuerda entregar al solicitante el oficio de cuenta **ET-DA/157/15/04/2024**, signado por la Lic. Lorena del Carmen Balderas Flores, Directora de Administración, de fecha 15 de abril del 2024; por medio del cual se informa lo siguiente:



"Al respecto le informo que el solicitante al hacer valer su derecho de acceso a la información establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 Bis. De la Constitución Política local, artículo 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este último señalando que:

**VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley...**

Por lo tanto, este Sujeto Obligado, en aras de fortalecer el Principio de Máxima Publicidad tiene a bien precisar lo siguiente:

Con respecto a la información solicitada se anexan al presente de manera digital el oficio **ET-DA/157/15/04/2024**, signado por la **Lic. Lorena del Carmen Baldera Flores, Directora de Administración**, de fecha 15 de abril del 2024, mediante el cual hace entrega del Contrato CSDA/052/2023. Lo anterior para dar cabal cumplimiento al Recurso de Revisión en mención y dar respuesta a la solicitud con folio señalado al rubro superior derecho del presente acuerdo.

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que dicho Acuerdo de Disponibilidad de información requerida se encuentra publicada en la página de Transparencia de este Sujeto Obligado, en el rubro de "Estrados" y puede ser consultada en el siguiente link:

<https://pot.cunduacan.gob.mx/estrados/> -----

Posteriormente dando click en la pestaña de estrados, encontrara la opción de Acuerdos de Cumplimiento de Recursos de Revisión, En el que en su contenido se encuentra el archivo de nombre **RR-DAI-0786-2023-PIII. FOLIO 270510100018423**, mismo que dará respuesta a la información solicitada mediante Un Acuerdo de Disponibilidad de Información, se detalla la respuesta a lo solicitado en relación a la Resolución del Recurso de Revisión atendiendo a la solicitud en comentario, mismo que podrá consultar a como se muestra en las siguientes capturas de pantallas:



pot.cunduacan.gob.mx/estrados/

Portal de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán 2021-2024

Estrados Municipio de Cunduacán

Acuerdos de cumplimiento de recursos de revisión

Acuerdos de Contestación

Acuerdos de Contestación

1 Trimestre 2023

Nombre del Archivo	Visualizar
EXP-007	Ver Documento
EXP-008	Ver Documento
EXP-009	Ver Documento
EXP-002 FP/002/23	Ver Documento
EXP-003 FP/003/23	Ver Documento
EXP-0523 / FP-005-2023	Ver Documento
EXP-0423 FP-004-2023	Ver Documento
EXP-002 FP/002/23	Ver Documento
EXP-001 FP/001/23	Ver Documento

4 Trimestre 2023

Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Todos los Derechos Reservados © Copyright 2021-2024

pot.cunduacan.gob.mx/estrados/

Portal de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán 2021-2024

Estrados Municipio de Cunduacán

Acuerdos de cumplimiento de recursos de revisión

Acuerdos de Contestación

Acuerdos de Cumplimientos de Resolución

2 Trimestre 2024

Nombre del Archivo	Visualizar
RR-DAI-0764-2023-PIII FOLIO 270510100016323	Ver Documento
RR-DAI-0786-2023-PIII FOLIO 270510100016423	Ver Documento
RR-DAI-0789-2023-PIII FOLIO 270510100016123	Ver Documento
RR/DAI/0774/2023-PIII FOLIO 270510100017223	Ver Documento

1 Trimestre 2024

Nombre del Archivo	Visualizar
RR-DAI-0761-2023-PIII FOLIO 270510100016223	Ver Documento
RR-DAI-0790-2023-PI FOLIO 270510100018023	Ver Documento
RR/DAI/0765/2023-PIII FOLIO 270510100016523	Ver Documento

Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán Todos los Derechos Reservados © Copyright 2021-2024



Sirve de apoyo a lo expuesto por analogía, el criterio, 9/10 sustentado por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, que textualmente disponen lo siguiente:

**Criterio 9/10:**

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

**Expedientes:**

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.  
– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

Es preciso destacar que la información se entrega en el estado en que se tiene en posesión al momento de haberse formulado la solicitud, lo anterior en apego al artículo 6, párrafos 6 y 7 de la LTAIP, que a la letra dicen:

**“Artículo 6...**

*Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.*

*La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública...*

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado dio cumplimiento con relación al Recurso de Revisión **RR/DAI/0786/2023-PIII**, conforme a lo observado el día 08 de abril del 2024 y notificado el 09 del mismo mes y año, así mismo atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----



**TERCERO.** Hágasele saber al solicitante, el debido cumplimiento con relación al Recurso de Revisión **RR/DAI/0786/2023-PIII**, conforme a lo observado el día 08 de abril del 2024 y notificado el 09 del mismo mes y año, de conformidad con los artículos 174, 175 y 176 de la Ley en la materia. -----

**NOTIFÍQUESE.** A través de los Estrados Electrónicos y la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0 medio solicitado por la parte interesada y hágasele del conocimiento al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----- Cúmplase -----

Así lo acuerda, manda y firma la Lic. **Maricela Izquierdo Hernández**, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. -----

Notifíquese y cúmplase. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de Información del 16 de abril del año en curso, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con número de folio: **270510100018423**.

MIH\*



DEPENDENCIA	DIRECCION DE ADMINISTRACION
DIRECCION	ADMINISTRATIVA
MESA	UNICA
No DE OFICIO	ET-DA/157/15/04/2024

Cunduacán Tabasco, a 15 de abril de 2024

**LIC. MARICELA IZQUIERDO HERNANDEZ**  
Coordinador de la Unidad de Transparencia  
de Cunduacán, Tabasco  
**PRESENTE:**

A traves del presente y en respuesta al recurso de revisión RR/DAI/0786/2023-PIII derivado de la solicitud con número 2705101000018423, donde "XXXXXX" solicita:

"Me refiero a la solicitud de información anterior de folio:270510100015523, en donde piden realizar un pago para la elaboración de las versiones públicas de los contratos solicitados, los cuales forman parte de sus obligaciones comunes y deberían estar publicados en la plataforma nacional de transparencia en su artículo y fracción correspondiente. De la manera mas atenta solicito me sean proporcionadas las primeras paginas del contrato que me concede la ley en la materia de manera gratuita. Requiero copia del archivo digital del contrato, con los siguientes datos:

Año	Razón Social	No. De contrato
2023	Karina	CSDA-052-2023 "

Le Comunico a Usted, que se le envía la información solicitada

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

LIC. LORENA DEL CARMEN BALDERAS FLORES  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



C.c.p. Archivo.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTENSE LOS DATOS  
CONTENIDOS EN EL CUADRO SUPERIOR DERECHO



**CSDA/052/2023**  
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DE CUNDUACAN, TAB**  
**2021-2024**



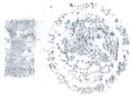
**CONTRATO DE SERVICIO**

QUE CELEBRA POR UNA PARTE "EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A. ALFREDO JESÚS VINAGRE SABIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y APODERADO ESPECIAL LIMITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE C. KARINA GARCIA PEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO", ASIMISMO CUANDO LOS INTERVINIENTES ACTUEN EN CONJUNTO EN CUALQUIER PARTE DEL CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES**

**I.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO" QUE:**

- I.1.- Es una persona física con capacidad jurídica, reuniendo las condiciones técnicas y económicas para contratar y apegarse a la ejecución de las obligaciones que contrae con el presente contrato.
- I.2.- Se encuentra legalmente constituido ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda, con registro federal de contribuyente **GAPK8211209T0**.
- I.3.- Señala como domicilio fiscal el ubicado en la **C. Pedro Méndez No.113, Col. Centro, C.P. 86690, del Municipio de Cunduacan, Tabasco**.
- I.4.- Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicio del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.
- I.5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado Tabasco, ni que por su conducto participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaria de la Función Pública.
- I.6.- Reconoce plenamente la personalidad con que interviene el representante del municipio.
- I.7.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.
- I.8.- Manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por el Municipio, para el debido cumplimiento del objeto del contrato.
- II.9.- Que es una persona física y tiene como objeto social, servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales, servicio de comedor para empresas e instituciones, alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares y alquiler de equipo para el comercio y los servicios.
- II.10.- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el servicio de administración tributaria, de la secretaria de hacienda y crédito público.
- II.11.-Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.



## II.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1.- De conformidad con lo establecido por los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tiene personalidad jurídica por ser un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la normatividad antes mencionada, así mismo por ser la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales ya mencionadas.

II.2.- El Municipio de Cunduacán, Tabasco se encuentra gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que entró en funciones el día cinco de octubre del año dos mil veintiuno y durará en el cargo por un término de tres años comprendidos del 2021-2024.

II.3.- La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en el artículo 65 fracción XIII, que el presidente municipal podrá delegar cuando así lo considere necesario, la celebración y firma de informes de comprobación de gasto y programación, contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales, de acuerdo con la naturaleza del asunto de que se trate.

II.4.- Que el Lic. **Alfredo Jesús Vinagre Sabido**, Director de Administración y **apoderado especial limitado** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; personalidad que acredita debidamente con la escritura Numero Diecinueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro, Volumen CCXIV, de fecha 05 de julio de 2022, emitida por el notario público No. Dos, Lic. Mercedes Arístides García Ruiz, de la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco.

II.5.- Señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento legal, el ubicado en el interior del Palacio Municipal, sito en la calle Francisco I. Madero, sin número Colonia Centro de la ciudad de Cunduacán, Tabasco.

II.6.- El presente contrato se celebra, como resultado del proceso de Licitación simplificada menor **No. HACU-CAM-LSm-05-RP-2023, del día 15 de mayo de 2023**, realizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en virtud del requerimiento solicitado por la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación**, en donde solicita el **Servicio de banquete completo para el festejo del día del maestro**, mismo que se encuentra requerido a través de la requisición **No. 0814** y fueron autorizados con los **recursos propios**, aplicando este gasto al **proyecto No. F008-PRO** de nombre: **"Festejo del día del maestro"** y a la **Partida No. 38201** de nombre: **"Gastos de orden social"**, por lo que teniendo las cotizaciones necesarias, analizadas las condiciones de venta y con fundamento en el **artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco**, se adjudicó **C. KARINA GARCIA PEREZ**; debido a que se ajusta al presupuesto autorizado para la adquisición del **Servicio de banquete completo para el festejo del día del maestro**, en la partida correspondiente, no obstante, se vigiló que las propuestas ofrecidas presentaran las mejores condiciones en cuanto a Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad y Honradez como se establece en el **párrafo segundo del artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco**.

II.7.- El origen de los fondos para el presente contrato, corresponde a los: **recursos de propios**, aplicando este gasto al **proyecto No. F008-PRO** de nombre: **"Festejo del día del maestro"** y a la **Partida No. 38201** de nombre: **"Gastos de orden social"**.



**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan a los términos del presente instrumento, así como las obligaciones que se derivan del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2.-Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

**CLAU S U L A S**

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a otorgar al "MUNICIPIO", el **Servicio de banquete completo para el festejo del día del maestro**, bajo las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato y ajustado a la propuesta económica que presentó el "EL PRESTADOR DE SERVICIO" ante la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco; de acuerdo al anexo "A".

**Anexo "A"**

Part	Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario s/i.v.a.	Importe total
1	1	SERVICIO	BANQUETE COMPLETO PARA 2,200 PERSONAS INCLUYE: COMIDAS, REFRESCOS, HIELO, MESAS REDONDA CON 10 SILLAS CADA UNA, MANTELES, CRISTALERÍA COMPLETA, MESEROS, CAPITÁN DE MESEROS, AMBIENTACIÓN DEL LUGAR CON EQUIPO DE SONIDO CON 6 BOCINAS PROFESIONALES TIPO LINEAL, ESTRUCTURA PARA BOCINAS LINEALES, 4 SUBWOOFER, MICRÓFONOS INALÁMBRICOS DE ALTA FIDELIDAD CON PEDESTAL, 3 MICRÓFONOS DE ALTA FIDELIDAD CON CABLES Y PEDESTALES, MASTER DE AUDIO CON OPERADOR, RACK DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PANTALLA LED DE 3 X 2 MTS., ANIMADORES Y AMBIENTACION MUSICAL	\$ 905,586.00	\$ 905,586.00
Sub-total					\$ 905,586.00
16 % I.V.A.					\$ 144,893.76
Total					\$ 1'050,479.76

**SEGUNDA.** - "EL MUNICIPIO" pagara a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", la cantidad de **\$905,586.00** (Novecientos cinco mil quinientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), más **\$144,893.76** (Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres pesos 76/100 M.N.) por concepto de impuesto al valor agregado, sumando un monto total de **\$1'050,479.76** (Un millón cincuenta mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 76/100 M.N.).

**TERCERA.** - **CONDICIONES DE PAGO**, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" acepta que "EL MUNICIPIO" pague la cantidad comprometida con las siguientes condiciones.

a) La condición de pago será: "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Y "EL MUNICIPIO", convienen que se realice el pago de acuerdo a como sean suministrados el **Servicio de banquete completo para el festejo del día del maestro**, mismo que se tramitarán posterior a la presentación de la factura respectiva, las factura deberá entregarse en el Departamento de Ventanilla Única, ubicado en la planta baja del palacio municipal, en calle Francisco I. Madero s/n, Col. Centro, Cunduacán, Tabasco, debidamente requisitada.

b) El servicio será pagado en moneda nacional mediante cheque nominativo con sello para abono en cuenta del beneficiario o transferencia electrónica, previa aceptación del servicio y a entera satisfacción del Municipio y facturación que cumplan en su totalidad con los requisitos.

c) La factura será expedida a nombre del Municipio de Cunduacán, con domicilio fiscal en la calle Francisco I. Madero s/n, Col. Centro, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco, R.F.C. MCU830101CX0 y será una por cada número de requisición y pedido.

**CUARTA. - LUGAR DE EJECUCION**, el servicio, descritos en la tabla de la primera clausula, será entregado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** a **"EL MUNICIPIO"** libre abordo en la nave del parque la Feria del municipio de Cunduacan, Tabasco, en caso de desperfecto del servicio ofertado que impida el buen desarrollo del mismo, "el Prestador de Servicio" se compromete a sustituirlo de inmediato por otro con las mismas características; en caso contrario **"EL MUNICIPIO"** queda librado de los pagos del servicio que se pudieren haber generado para este evento.

**QUINTA. - AJUSTE DE PRECIOS**. Los precios que se pactan en este contrato son fijos durante toda la vigencia del mismo, por lo que no estarán sujetos a decrementos o incrementos.

**SEXTA. - TIEMPO DE ENTREGA**. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** entregara el **Servicio de banquete completo para el festejo del día del maestro, el día 18 de mayo de 2023**, sujetándose a la vigencia que se señala en este contrato; en caso contrario será sujeto de las sanciones y penas convencionales que se establezcan. Por ningún motivo se autorizarán condonaciones de sanciones por retraso en la entrega del **servicio**, cuando las causas sean imputables al **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

**SEPTIMA. - "EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de modificar en cualquier momento de la ejecución del contrato la forma y plazo de entrega del servicio, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** con un día de anticipación a dicha alteración.

**OCTAVA. - TRANSPORTE DEL SERVICIO**. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** tendrá bajo responsabilidad el medio de transporte que considere conveniente para el traslado del servicio hasta el lugar requerido. Las maniobras de carga y descarga serán por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** sin costo adicional para **"EL MUNICIPIO"**, en un horario de 7:00 de la mañana 13:00 hrs.

**NOVENA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se responsabiliza directamente de todas las obligaciones de carácter civil, penal, laboral o administrativa, que se generen por el cumplimiento del presente contrato y libera a **"EL MUNICIPIO"** de dichas responsabilidades en caso que llegaran a generarse durante la vigencia y después de concluido el término del contrato.

**DECIMA. -** Cualquier contravención a cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dejará sin efectos al mismo, por lo que dará derecho a **"EL MUNICIPIO"** a dejar sin efecto el pedido, con la obligación de cubrir solo el importe del **servicio**, recibido a entera satisfacción.

**DECIMA PRIMERA. - "EL MUNICIPIO"** vigilara a través de la **Dirección de educación, Cultura y Recreación**, la entrega del servicio objeto de este contrato, para la posterior validación de la factura para que se generen el pago correspondiente.

**DECIMA SEGUNDA. -** La vigencia del presente contrato es por tiempo determinado; entrando en vigor a partir del día: **16 al 19 de mayo de 2023**, Vigencia durante el cual **"EL PROVEEDOR"** suministrara el **servicio**, descrito en la cláusula primera de este contrato y de acuerdo a sus condiciones de venta descritas en su propuesta económica.

**DECIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES.** Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con las condiciones para entrega del **servicio**, objeto de este contrato, se aplicará una pena convencional de

DIEZ AL MILLAR sobre el importe total del contrato por cada día de atraso. Se aplicará una sanción de 1% del importe de la prima neta por cada día natural de atraso hasta por tres días; 2% por los siguientes tres días y 3% por los subsecuentes hasta la entrega; el importe total de la sanción no podrá exceder del 10% del importe total adjudicado sin considerar el I.V.A. y una vez alcanzado este máximo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por incumplimiento.

**DECIMA CUARTA. - CESION DE DERECHOS.** En ningún caso los derechos derivados de este contrato, podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato.

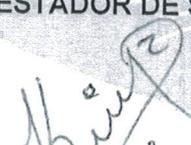
**DECIMA QUINTA.-** El presente contrato se elabora en términos generales, siguiendo las bases del acta de adjudicación número **HACU-CAM-LSm-05-RP-2023**, por lo tanto, cualquier disposición que no haya sido contemplada en la redacción de este contrato, las partes se ajustaran a las particularidades que se establecen como bases para la adjudicación que da origen al presente contrato y a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco,

**DECIMA SEXTA. -** Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tengan o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presente o futuros.

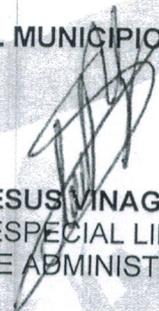
Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman por duplicado al margen y al calce de absoluta conformidad, así como dos testigos de asistencia, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco a 16 de mayo de 2023.

**FIRMAS**

**EL PRESTADOR DE SERVICIO**

  
**C. KARINA GARCIA PEREZ**  
PROPIETARIA

**EL MUNICIPIO**

  
**L.A. ALFREDO JESUS VINAGRE SABIDO.**  
APODERADO ESPECIAL LIMITADO Y  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION

**TESTIGOS**

  
**LIC. CESAR ARTURO OSORIO GARCIA**  
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

  
**TSU. LEYDI CORDOVA MORALES**  
ENCARGADA DE COMPRAS